



# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 10. de Marzo de 1924

AÑO CIV  
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 8 DE DICIEMBRE DEL 2017

NUMERO 216

## SEGUNDA PARTE

### SUMARIO:

#### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 234, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato.....

DECRETO Número 236, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

#### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo 315, por el cual se donan dos vehículos a favor del municipio de Jerécuaro, perteneciente a esta entidad federativa.....

ACUERDO Gubernativo Número 316, mediante el cual se dona a favor de las instituciones de beneficencia denominadas "Unión Nacional en Acción para el Desarrollo de México, A.C.", "Agencia de Modernización, Innovación y Desarrollo Agropecuario, A.C.", "Comunidades Infantiles Rhuaa, A.C." y "Hogar del Pobre, A.C.", ubicadas en las ciudades de Abasolo, Salvatierra, León y Celaya, pertenecientes a esta entidad federativa, diversos vehículos.

13

ACUERDO Gubernativo 317, por el cual se donan diversos bienes muebles a favor de las instituciones de beneficencia denominadas "Agencia de Modernización, Innovación y Desarrollo Agropecuario, A.C." y "Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.", ubicadas en las ciudades de Salvatierra y León, pertenecientes a esta entidad federativa.

18

ACUERDO Gubernativo Número 318, mediante el cual se donan a favor de los municipios de Abasolo, Ocampo, Salamanca, San Felipe, San Francisco del Rincón, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Valle de Santiago y Victoria, pertenecientes a esta entidad federativa, diversos vehículos.....

28

CASA DE LA CULTURA JUDICIAL  
GUANAJUATO, GTO.

2017 DIC 15 AM 11:30

SUPRIMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

1195608

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 234

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 7, en sus fracciones I, párrafo primero e incisos a), d) y g); IV incisos a) y b); V inciso b); y VIII, párrafo primero e inciso b); 47 fracción IV y 61. Y se **adicionan** los incisos c) y d) a la fracción VII del artículo 7, recorriéndose en su orden los actuales incisos c) y d), para quedar como incisos e) y f), todos de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Derechos de las personas...

**Artículo 7.** Son derechos de las personas adultas mayores...

I. De integridad, dignidad en la vejez y preferencia:

- a) A tener una vida de calidad. Es obligación de la familia, así como de los órganos estatales y municipales de gobierno y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores el acceso a los mecanismos que permitan el ejercicio y goce efectivo de este derecho, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población;
- b) y c) ...
- d) A una vida libre de violencia y maltrato;
- e) y f) ...
- g) A recibir protección por parte de la familia, la comunidad y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales para el desarrollo de una vida autónoma e independiente conforme a sus circunstancias, tradiciones y creencias;

h) a l)...

II. y III. ...

IV. De educación...

- a) A recibir educación de calidad, atendiendo a sus condiciones y capacidades;
- b) A participar en la vida cultural, artística, deportiva y recreativa de su comunidad; y
- c) A participar en...

V. Del...

- a) A gozar de oportunidades...
- b) A recibir capacitación y certificación de conocimientos y habilidades para promover el acceso de las personas adultas mayores a mercados laborales acordes a su edad y capacidad;

VI. De la asistencia...

VII. De la participación...

- a) A participar en los procesos...
- b) A asociarse y conformar...
- c) A la participación activa, positiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas, conforme a las leyes respectivas;
- d) A la capacitación personal sobre protección y ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores;
- e) A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana; y

- f) A recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención adecuada; y

**VIII.** Del acceso a los servicios y a la movilidad personal:

- a) A tener una atención preferente...
- b) A tener acceso y facilidades de desplazamiento en los espacios laborales, comerciales, recreativos, culturales y de transporte, tanto públicos como privados, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, atendiendo a la jerarquía de la movilidad y a los principios en la materia.

**Recursos humanos y materiales...**

**Artículo 47.** Los establecimientos...

I. a III. ....

IV. Un área para proporcionar la atención médica integral que requieran de manera inmediata las personas adultas mayores;

V. a VII. ....

**Responsabilidades...**

**Artículo 61.** Las autoridades estatales y municipales, que no acaten esta Ley o no actúen con la diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley impone, serán sancionadas de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, sin menoscabo de las responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra que se derive de su incumplimiento.)»

**TRANSITORIO**

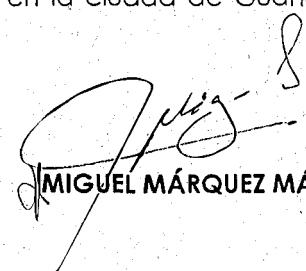
**Inicio de vigencia del Decreto**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.- ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- ARACELI MEDINA SÁNCHEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

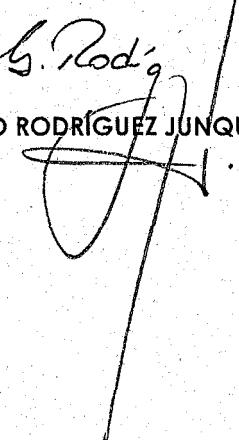
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 24 de noviembre de 2017.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA